

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20220036400**

Subsanadas las falencias advertidas en la inadmisión, una vez reunidos los requisitos legales y los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de BANCO POPULAR S.A. y en contra de FABIAN OSWALDO RAMOS RODRIGUEZ por las siguientes cantidades:

1. PAGARE No. 04403590000513

1.1. Por la suma de **\$151.758.545,00** m/cte., por concepto de CAPITAL ACELERADO, en la data del 14-09-22, más los INTERESES MORATORIOS causados desde su exigibilidad y sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de **\$6.239.642,00** m/cte., por concepto de CUOTAS EN MORA, como se discrimina a continuación, obligación contenida en el pagare base de la acción, más los INTERESES MORATORIOS causados desde su exigibilidad y sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUOTA	VALOR
5/01/2022	\$659.086,00
5/02/2022	\$667.389,00
5/03/2022	\$675.797,00
5/04/2022	\$684.310,00
5/05/2022	\$692.931,00
5/06/2022	\$701.661,00
5/07/2022	\$710.501,00
5/08/2022	\$719.452,00
5/09/2022	\$728.515,00
TOTAL	\$6.239.642,00

1.3.- Por la suma de **\$17.163.880,00** m/cte., por concepto de INTERESES DE PLAZO, obligación en el título base de la acción, como se discriminan a continuación.

CUOTA	VALOR
5/01/2022	\$1.939.410,00
5/02/2022	\$1.931.567,00
5/03/2022	\$1.923.625,00
5/04/2022	\$1.915.583,00
5/05/2022	\$1.907.440,00
5/06/2022	\$1.899.194,00
5/07/2022	\$1.890.844,00
5/08/2022	\$1.882.389,00
5/09/2022	\$1.873.828,00
TOTAL	\$17.163.880,00

2. PAGARE No. 7317073

2.1. Por la suma de **\$103.774,00** m/cte., por concepto de CAPITAL E INTERESE DE PLAZO, más los INTERESES MORATORIOS causados desde su exigibilidad y sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y párrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda, anexos, subsanación y anexos, y mandamiento de pago.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al profesional en derecho DIANA MARIA URIBE TELLEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido. Téngase como identidad digital de la facultada el buzón gerencia@dianamariauribesas.com.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f207e102769291b99aea5af17d75b6b344706c8d488b451dfd03c556ba6c19d

Documento generado en 04/11/2022 09:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>